

EL PALMESANO.

PERIÓDICO POLÍTICO, INDUSTRIAL Y LITERARIO.

Sale seis veces á la semana, á 7 rs. mensuales en esta isla y 8 fuera de ella.

Se suscribe en la imprenta MALLORQUINA y en la tienda de Cabrer plaza de Cór. t.

Espíritu de la prensa.

Seccion política.

De el *Criterio*:

Quando se restauraron los reales decretos sobre el ejercicio de la libertad de la prensa en España, dijimos que eran insuficientes, porque nada se resolvía sobre las recogidas, ni sobre otros puntos de grande trascendencia, á juzgar por los abusos que de una legislación análoga se habia hecho durante pasadas é inolvidables dominaciones de bandos políticos cuyos nombres no queremos recordar.

Juzgando la restauracion, manifestamos, que ni buscábamos nuestros medros personales por el camino de las persecuciones y del martirio, ni intentábamos tampoco burlar ó desobedecer la ley por dura que fuese.

Ni la injuria, ni la calumnia ha de salir de nuestros lábios, ni jamás refringiremos con intencion los decretos vigentes de imprenta. Podemos alguna vez encontrarnos en el triste deber de denunciar algun delito de los empleados públicos (hombres al fin pueden cometerlos), y como fuere en el desempeño de su cargo, nosotros amparados con la prueba y con la inmunidad que el Código penal ofrece al que demuestra la acusacion de supuesta calumnia, sostendremos con valor, y sin reparar en sacrificios (que está es para nosotros cuestion muy secundaria), el juicio y sus consecuencias ante los tribunales. Duro es este deber de la prensa, pero es tambien una de las mayores garantías del gobierno representativo.

En cuanto á procurar por medios violentos (que tambien pueden emplearse, sirviendo de instrumento la imprenta) derribar la situacion actual, no lo intentaremos nunca: dos ejemplos podemos citar que abonan nuestra conducta. Antes de la revolucion de julio de 1856 condenamos el golpe de Estado, por el cual abogaban los moderados del dia siguiente y muchos conservadores de alta estima; en la cuestion del empréstito Mirés cuando la oposicion se ha dirigido contra un solo ministro, nosotros hemos procurado traerla á su verdadero cauce, colocarla en su terreno, en el cual han venido los mismos periódicos ministeriales á recoger el guante y entablar la discusion: no queriamos la caída injustificada de un solo secretario del despacho: no tenemos odios personales: fieles á nuestra divisa, la razon fria y severa nos ha servido de guia, la pasion nunca. Hemos rechazado la habilidad politica, como indigna de los hombres que piensan en voz alta, que publican lo que piensan, que deben decir siempre al país de donde vienen, á donde van, y los medios que piensan emplear: como queremos la publicidad, la moralidad y la justicia, en todo empezamos por observar nosotros el precepto en nuestro modesto círculo, siquiera para diferenciarnos de los fariseos políticos que ahora se usan.

Por consiguiente, resueltos á arrostrar todas las consecuencias, vamos á dar esplicaciones sobre la verdadera situacion de la imprenta. Sobre muchos pesan acusaciones de timidez ó de deslealtad que es preciso dilucidar: la cuestion es de honra.

Referiremos los hechos sin comentarios, sin acritud, y nuestros lectores juzgarán; este artículo es un corolario á nuestro prospecto, es una advertencia para todos los números que resulten pálidos, es la respuesta anticipada á todas las acusaciones que se nos pue-

dan dirigir por aquellos que nos consideren como faltos de celo.

Al presente el escritor forja su artículo y se imprime con la premura que los trabajos periodísticos exigen; chispa que nace del choque de la lucha política incesante de los gobiernos representativos; barrera que se opone á un torrente que principia á desbordarse, el cual en su primer empuje puede ser detenido con la piedra que allega un trabajador oscuro y que luego no bastaria á detenerlo el caudal de las fuerzas de un Estado ayudado por todos los recursos de la civilizacion. Bien, este relámpago fugaz, que ilumina á veces y revela una gran catástrofe, que otras carece de importancia, toma la forma esterna de un número de cualquiera de los periódicos diarios de la corte de las Españas y ya en la máquina se tira el primer ejemplar que húmedo va á parar á las cuatro de la tarde á manos del señor fiscal de imprenta. Este empleado, á quien reconocemos dotes no comunes para el desempeño de su cargo (superior á las fuerzas físicas y á las dotes intelectuales de ser humano); este magistrado, que recibe instrucciones, ó debe recibir las, directamente del gobierno, lee rápidamente las columnas de los diarios, y con una desigualdad en sus órdenes que justifica lo penoso de su tarea, señala con un rasgo de pluma este ó aquel artículo en su totalidad, ora un suelto de fondo, ora una gacetilla; ya una frase, ya una palabra. Estos rasgos de pluma quieren decir, traducidos del lenguaje simbólico al castellano vulgar:

—«Lo que V. ha escrito, señor articulista, no puede publicarse, porque es una infraccion de los reales decretos vigentes sobre imprenta; á lo menos esta es mi opinion como fiscal; si V. no lo retira, el número será recogido y denunciado. Ni recojo ni denuncio; este número no ha visto la luz pública, y no puedo hacerlo; si V. dijese que yo habia recogido, faltaria á la verdad, y ademas seria un ingrato, porque mi advertencia es amistosa: le aviso de un peligro; le aconsejo que no empeñe una lucha temeraria. Decir V. en letras de molde que yo le recojo un artículo, que le sub-rayo un suelto, que le trunco una frase, es faltar á la verdad; lo que hago sencillamente es indicárselo á V. para que lo retire; la responsabilidad ante el público, ante los suscritores de su diario, cae toda sobre V., sobre el que ordena que se cambie el molde, con lo cual el número no va á provincias ó se reparte tarde en Madrid.»

El fiscal está en su derecho, es preciso buscar otro pretexto, dejar entrever maliciosamente la verdad, ser hábil, luchar con un guerrero revestido de todas armas disparándole bombas de jabon desde las alturas.

Pero nosotros no queremos ser hábiles, sino francos; queremos dar hoy esplicaciones para siempre y suprimir de la cabeza de nuestra parte editorial esas notas que son una mentira indigna de la prensa.

Quando el señor fiscal, cuya benevolencia como hombres estimamos, tacha un artículo, quedan dos recursos el periodista, recursos que vamos á esponer tambien sin comentarios; ambos están reducidos, en último término, á uno solo que es: no publicarse lo escrito, no llegar hasta los suscritores nuestras palabras, no producir el efecto para que vinimos al estado de la prensa periódica. Hé aquí los dos medios:

1.º Quitar lo rayado, hacer notar la falta de manera que se entienda, ó no decirlo; pero quitarlo. Esto viene haciendo toda la prensa de Madrid.

2.º Tener la dignidad y el valor, como decia la *Gaceta*, de sostener lo escrito, decir al señor fiscal: «No retiro el artículo ó la frase: denuncie V. S.»

¿Qué sucede en este segundo caso? Lo diremos. Con arreglo al art. 50 del real decreto de 10 de abril, el gobernador civil recoge, antes de su reparticion, para lo cual se tiene un agente en cada redaccion, el fiscal denuncia dentro de las veinticuatro horas. El número no se reparte en Madrid, no va á provincias, el suscriptor paga y no lee; si los redactores aspiran al martirio, el hombre pacífico no tiene tales pretensiones; ademas no sabe si la recogida la ha motivado una de esas procacidades que han desacreditado á los diarios políticos; la consecuencia natural es que la empresa languidece y muere, y el mas osado ceja porque la lucha es temeraria y loca.

Prosigamos: la denuncia se entabla, se instruye la sumaria; se convoca el tribunal, llega la vista, recae sentencia, y (supongamos lo favorable) el periódico sale absuelto, el artículo puede publicarse aun contra la voluntad de la autoridad civil; pero ha pasado un mes, se atacaba la construccion de un ferro-carril, y ya está subastada la linea; se censuraba á un ministro, y otro ocupa su puesto; se avisaba el peligro de las instituciones, y estas han sido cercenadas: el artículo es un sarcasmo, la revelacion de un secreto que está convertido en hecho consumado, la censura del caido, en un estudio histórico, no un estudio político.

Por esto no arrostraremos la denuncia, sino en casos muy contados, cuando convenga dejar á lo menos grabado en la frente de un hombre el anatema, cuando haya de pasar á la historia un hecho grave de esos que ocultan ó revisitan de púrpura y oro los periódicos ministeriales; por esto cambiaremos la forma de nuestra edicion de provincias para que no dejen de recibir el número nuestros suscritores por esto, en fin, confesaremos de hoy en adelante la verdad, poniendo á la cabeza de nuestro número cuando se nos indique amistosamente que coremos riesgo: *Por nuestra voluntad hemos retirado hoy el artículo de fondo y tantos sueltos.* Por esto, en fin, clamaremos para que se reforme la actual legislacion, pues nosotros preferimos la de Beltran de Lis ó la prévia censura, ó el método napoleónico: con la plantilla á la vista de las cuestiones que se pueden tratar, la pluma correrá á lo menos desembarazada; nuestra tarea no será la de Penélope.

Parte oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Exposicion á S. M.

SEÑORA: El Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el arreglo de la Secretaría del Despacho que se ha dignado encomendarme. Conságrase esta inmediatamente á preparar con esmero y madurez la resolucion de negocios tan graves y trascendentales como lo son por su especial naturaleza la buena administracion de justicia y todo lo referente al orden eclesiástico. Es indispensable, por lo mismo, que las personas encargadas de desempeñar tales funciones reúnan las dotes de rectitud, celo é instruccion, y que el sistema interior que se establezca por el orden gradual y gerárquico, por la distribucion adecuada de negocios, por el enlace y agrupamiento de materias análogas bajo una sola mano y por las demas condiciones necesarias, asegure expedicion y método en el despacho y uniformidad en los pareceres y resoluciones. Solo de esta manera podrá corresponder esta importante dependencia á la confianza de V. M. y á los elevados objetos puestos á su cargo.

En la última planta publicada por Real decreto de 11 de enero de este año, estrechado el Ministro que era la sazón por los angustiosos límites que se consignaron en el presupuesto, le dió, con el mejor deseo sin duda, una organización insuficiente y poco acomodada á la índole de sus trabajos. Al paso que se conservaron en ella dos Direcciones suprimiendo cuatro de las seis establecidas por la anterior planta de 24 de febrero de 1855, se redujo el personal de las demás clases hasta el punto de que llegara á resentirse el buen servicio, siendo una prueba de ello, y de que no es prudente desviarse del camino marcado por la experiencia, la reparable circunstancia de que desde luego, y mas andando el tiempo y apremiando la necesidad, los empleados que eran de planta quedaron en clase de agregados con cargos al imprevisto, agotándose casi completamente en esta atención aquel artículo del presupuesto con grave perjuicio de las extraordinarias y no sujetas á cálculos á que única y exclusivamente debía consagrarse. Tambien se destinaron al propio objeto algunas sumas del capítulo del material, separándolas de su legal y ordinaria aplicación. A este grave mal se añadió, señora, el no menos grave de dejar sin observancia el decreto de organización, porque era imposible de todo punto respetable.

Los centros directivos, indispensables en otros ministerios por razones de todos conocidas, son, no solo innecesarios, sino hasta embarazosos en el de Gracia y Justicia, el cual por la clase de los asuntos, no tan numerosos como importantes que le están confiados, debe conservar la mayor unidad y armonía en su despacho. Todo en los acuerdos definitivos debe caer, señora, bajo la vigilancia é inmediata resolución del ministro, y esta á su vez debe tambien prepararse uniforme y esmeradamente bajo la inmediata inspección y cuidado del subsecretario, destinado á descargar la atención del ministro mismo de cuantos pormenores pudieran fatigarla. Aquel cargo perdería su importancia, y sería completamente ocioso, atendida la índole especial de esta secretaría, si se hubieran de conservar las direcciones, y al contrario, conservada la subsecretaría, constituyen estas una categoría que no puede menos de perjudicar á la identidad de pensamiento y al estrecho enlace que deben presidir á cuantas disposiciones de interés comun ó privado se refieran al órden judicial y al eclesiástico.

En cuya virtud, el ministro que suscribe espera que V. M. se dignará honrar con su aprobacion el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de diciembre de 1856.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

Conviendo al mejor servicio dar nueva planta á la secretaría del ministerio de Gracia y Justicia por las razones que me ha espuesto el ministro del propio ramo, vengo en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º La secretaría del ministerio de Gracia y Justicia se compondrá:

1.º Del subsecretario, que disfrutará el sueldo de 50,000 reales al año.

2.º De tres gefes de seccion con la asignacion anual de 40,000 rs.

3.º De tres oficiales primeros con la de 30,000 reales, y cuatro segundos con la de 24,000.

4.º De ocho oficiales de seccion, cuatro primeros con el sueldo de 20,000 rs., y cuatro segundos con el de 16,000.

5.º De ocho auxiliares, cuatro primeros con el haber anual de 12,000 rs., y cuatro segundos con el de 10,000.

6.º De dos aspirantes con el haber anual de 8,000 rs., y de seis sin sueldo, sujetos al exámen y calificación que se establecerán en el reglamento interior de la secretaría. El título de abogado es requisito indispensable y preciso para desempeñar cualquiera de los cargos comprendidos en este artículo.

Art. 2.º El personal destinado al servicio del archivo se compondrá del archivero con la dotacion anual de 26,000 reales y de ocho oficiales de archivo, dos con 16,000 rs., dos con 14,000, dos con 12,000 y dos con 7,000, encomendándoseles el cuidado de los importantes archivos especiales, dependientes del general de la secretaría, que se hallan dentro del edificio de la misma, ó en localidades aparte.

Art. 3.º El número y los sueldos de los escribientes, porteros y dependientes de la Secretaría serán variables, atendidas las circunstancias y exigencias del servicio; consignándose en el presupuesto para la primera clase la suma de 77,000 rs. al año, y para la segunda la de 114,000, tambien anuales.

Art. 4.º La Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia estará, como en la actualidad, desempeñada por el Canciller con la dotacion de 16,000 reales al año; dos Oficiales

con la de 10,000 cada uno, y cuatro escribientes, uno con la de 9,000, dos con la de 6,000 y el restante con la de 5,000, ingresando en el Tesoro con la debida cuenta y razon los fondos que por esta se recaudan.

Art. 5.º El reglamento interior de la Secretaría, que presentará á mi aprobacion el Ministro de Gracia y Justicia, marcará detalladamente la distribucion de asuntos y las atribuciones y deberes respectivos de los empleados de cada clase.

Dado en Palacio á 12 de diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

REALES DECRETOS.

Para llevar á efecto la planta de la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia, creada por mi Real decreto de esta fecha, vengo en nombrar Jefes de seccion á D. Ramon Gil Osorio, D. Antonio Gutierrez de los Rios y D. Antonio Cassanova, entendiéndose el último en comision, y conservando la categoría de Director general que ha sido de la misma Secretaría; Oficiales primeros, á D. Joaquin de la Encina y Falcó, D. Francisco de Paula Roda y don Joaquin José Cervino; y Oficiales segundos, á don Fernando Gomez Arteche, don Juan Francisco Bustamante, don Domingo Osulin y de la Cárcel y don Pantaleon Ondovilla, todos los cuales se hallan sirviendo en la actualidad en el propio Ministerio.

Dado en Palacio á 12 de diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

A fin de poner en armonía la planta de la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, con la dada á su Secretaría del Despacho por Real decreto de esta fecha, vengo en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Al servicio de la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia se destinan: el Ordenador general con el sueldo de 34,000 rs. al año; el Interventor con el de 26,000, y 20 Oficiales, que conservarán el órden respectivo de categoría y numeracion, uno con 20,000, otro con 18,000, dos con 16,000, dos con 14,000, tres con 10,000, seis con 8,000, dos con 7,000 y tres con 6,000.

Art. 2.º La consignacion para escribientes se fija en la cantidad de 38,000 rs., y la de porteros y mozo de oficio en la de 44,500.

Dado en Palacio á 12 de diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Vengo en nombrar Ordenador general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia á don Victor Sanchez de Toledo, que actualmente desempeña este cargo, é interventor á don Eulogio Garcia Paton, cesante de igual destino.

Dado en Palacio á 12 de diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

CRÓNICA.

Noticias estrangeras.

Paris 7 de diciembre.

Escriben de Paris con fecha 5 de diciembre á la *Independencia belga*:

«Un parte llegado ayer tarde ha hecho saber que no se ha sofocado aun la insurreccion en los pueblos de Sicilia donde habia estallado, pero el resultado parece cada dia menos dudoso; las fuerzas enviadas para reprimir el motin son relativamente considerables. Se habla de una brigada en la que se comprende el 4.º del regimiento de suizos, un regimiento de suizos, un regimiento de cazadores de la guardia real de infantería y una batería de artillería de campaña. Estas fuerzas están á las órdenes del general Nunciante, amigo del general Filangieri, y el coronel Acchianta, ayudante de campo del general Zola que manda en jefe en Palermo, acompaña al primero de estos generales, entre los que segun las apariencias está encargado de mantener las comunicaciones.

No se necesita tanto para reducir un movimiento que se ha manifestado bajo semejantes condiciones; y no se cree que el baron Bentivegna, que se ha comprometido en esta mala empresa, sea el hombre á propósito para darle una

importancia de que hasta ahora parece carecer. Se ha hecho fuerte en el valle del *Demonio* posicion que pasa por inespugnable, pero de la que, si es vencido, es imposible escapar. Y como se hayan desmentido los rumores que hacian creer en la estension del movimiento, parece mas que probable que el desgraciado baron, que pretende libertar la Sicilia (agente quizá sin saberlo de grandes ambiciones muy poco liberales), será sacrificado y fusilado como si realmente hubiese sido hombre peligroso. Tales son por lo menos las presunciones que parecen resultar de todas las indicaciones de hoy.

Sigue creyéndose que el Congreso podrá abrirse el 25, á menos que las instrucciones de la Turquía, que hasta ahora no han llegado, se retarden como sucedió cuando el primer Congreso.

Dícese que el Congreso federal suizo va á juzgar á toda prisa á los presos de Neuchâtel, temiendo que los representantes de las potencias que firmaron el protocolo de Londres tomen al estar reunidos, la iniciativa de alguna medida en favor de los cautivos, y el Consejo federal quiere hacer de modo que estas influencias diplomáticas se estrellen en caso necesario contra un hecho. Por su parte el Rey de Prusia sigue ocupándose en este asunto muy enérgicamente y anuncia la intencion lo cual concuerda con el lenguaje usado por M. de Hatzfeld en Biarritz de disponer lo conveniente para ocupar Schaafouse á mano armada en la próxima primavera si no se pone en libertad á los presos. Pero hay tantas probabilidades de arreglo y de conciliacion, que estas disposiciones de ambas partes—aunque muy ciertas—no deben inspirar grandes inquietudes.

Se espera esta tarde en Paris á M. de Hatzfeld; ha circulado el rumor de que han mediado conversaciones relativamente á la visita personal del Rey de Prusia á Paris. En cuanto al hijo del príncipe de Prusia, se fija para el decididamente la fecha de su llegada; para festejar su permanencia en esta capital, habrá baile y espectáculo en la córte.

Ayer hubo gran comida en las Tullerías en honor de la embajada rusa; despues de la comida fueron presentados al Emperador algunos rusos de distincion.

Esta noche van SS. MM. al Gimnasio y mañana asistirán al debut de la *Piccolomini*, en el Teatro italiano.»

Los periódicos semi-oficiales austriacos hacen un relato pomposo de la recepcion entusiasta que dicen se ha hecho al Emperador de Austria en Venecia. Pero por otra parte le escriben al *Times* desde Paris lo siguiente:

«Cartas particulares de Venecia hablan de la frialdad con que el Emperador de Austria ha sido recibido en dicha ciudad. Habia sin embargo, mucha gente en las calles por donde pasó el cortejo. Habíase creído que el pueblo clamaria por que el Emperador se presentase en el balcón de palacio, y en esta suposicion se habian colocado en el de antemano ricas almohadas de terciopelo. Pero el pueblo no hizo tal peticion, y las almohadas quedaron sin servir. En Milan la policia ha ido á casa de los sastres y modistas para saber si se habian encargado uniformes ó trages de corte para la recepcion que debia verificarse á la llegada del Emperador; pero el resultado de la averiguacion ha sido que no se habia hecho encargo alguno de esta naturaleza.»

CORREO DE HOY.

El vapor correo *el Mallorquin* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, procedente de Barcelona á las nueve y cuarto de la mañana, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 53 pasajeros.

Los periódicos que hemos recibido de Madrid alcanzan al 16 del actual. Tomamos de ellos las siguientes

Disposiciones oficiales.

Gaceta del 16.

Una circular del ministerio de la Gobernacion, en la que, despues de manifestar que van desapareciendo las causas que hasta aqui han sostenido los elevados precios de los cereales y los temores de que en Madrid llegaran á faltar los necesarios para el consumo de la poblacion, encarga al Gobernador de la provincia que nombre un consejo de administracion que atienda al importante objeto de proporcionar á los pobres pan de buena calidad á precios módicos.

Una real órden mandando que el ministerio de Hacienda

adopte las convenientes disposiciones á fin de que se lleve á efecto la parte de la ley de 1.º de mayo de 1835 á los jefes de los establecimientos provinciales ó municipales de instrucción pública y resolviendo que hasta tanto que por el ministerio de Hacienda se realicen los pagos y pueda verificarse el oportuno reintegro, se autoriza á los gobernadores para cubrir aquellas atenciones con los fondos disponibles incluyendo el déficit que en cada escuela resulte, como gasto obligatorio, en los presupuestos provincial y municipales, segun que sea la provincia ó distrito municipal el encargado de sostener el establecimiento.

Una circular, espedita por el ministerio de la Gobernación estableciendo desde primero de enero próximo el uso del timbre en los periódicos dirigidos á nuestras posesiones de Ultramar.

Un real decreto nombrando á don Ramon Campoamor, oficial primero de la seretaría del ministerio de Hacienda.

Noticias nacionales.

Madrid 15 de diciembre.

La princesa de Salerno y los duques de Aumale han salido de Sevilla, para visitar de rigoroso incógnito las ciudades de Córdoba, Granada y Málaga, en cuyo último punto se embarcarán para seguir su viaje á Sicilia. Han dejado en Sevilla cuantiosas limosnas.

— Ha llegado á esta corte don Jacinto Félix Domenech, ex-ministro desde 1834.

— El resultado que ha tenido la subasta hecha para adquirir 10 millones destinados á las obras del canal de Isabel II, no prueba en contra de la proposición Mirés, si se ha de atender á los cálculos que hace un periódico ministerial. «Las acciones del canal de Isabel II, dice el *Estado*, se han subastado á 106, 6; pero como se han entregado con el cupon de 4 p. c. que vence en 31 de diciembre hay que deducirlo, y como el pago debe efectuarse en plazos, queda al tomador un beneficio de mas de 418 p. c., calculando el interés del dinero á 6 p. c., por una y otra razon puede y debe considerarse la emision como verificada á 102. Ganan las acciones del canal de Isabel II un interés de 8 p. c. al año, y ademas 1 p. c. de premio, es decir 9 p. c. que sobre el tipo de emision equivale á 8, 82. Pero un papel que produce este interés emitido á 102 equivale á vender títulos del 3 por ciento á 34.

— La llegada á Madrid de la señora doña Ana de Jesus Maria, infanta de Portugal, anunciada con cierto misterio por la prensa, parece que tiene por objeto reclamar lo que la España ó el patrimonio Real debe á dicha señora de la dote que llevó su madre al enlazarse con el Rey de Portugal don Juan IV.

— El 10 del actual se celebró en Granada una reunion de los miembros mas influyentes del partido progresista, y en ella se acordó por unanimidad hacer frente al partido moderado en las próximas elecciones municipales. Tambien se acordó la fusion de los hombres templados y avanzados del progreso, pero separando á los republicanos de una manera formal.

— Horrorizan los crímenes que se vienen cometiendo en la provincia de Málaga de algun tiempo á esta parte; ya no se contentan los malhechores con robar y cautivar y asesinar á los ciudadanos, sino que se lleva la maldad hasta el punto de hacer daño solo por el bárbaro placer de hacerlo. En la madrugada del dia 9 fueron muertas á puñaladas seis yeguas y otras dos heridas, en ocasion de hallarse pastando en la hacienda de Casadarias, jurisdiccion de Antequera, propia del Sr. Conde de la Puebla del Maestre.

— Hé aquí mas pormenores de la marcha compuesta por don Carlos Llorens, destinada á tocarse cuando las tropas rindan armas á S. D. M. Ejecutada en Valencia ante el excelentísimo señor arzobispo de aquella diócesis, de varios jefes militares y de un concurso de personas respetables, ha merecido el aplauso general.

El autor la dedica á S. M. la Reina doña Isabel II, y con objeto de pedir la vénia de la augusta Señora que ocupa el trono de España, ha redactado la siguiente esposicion que dirige por conducto de sus gefes, y dice así:

«Don Carlos Llorens y Roble, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, y músico mayor del regimiento de infantería de Asturias.

A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto espone. Que vista con la mayor satisfaccion la costumbre piadosa y reverente del ejército español de rendir las armas á la D. M. y notando al mismo tiempo que se toca la marcha Real como única dedicada al Rey de la tierra, le ha parecido muy justo el dedicar una marcha religiosa, gloriosa y divina al supre-

mo Rey del cielo, como mas en armonia con aquel acto reverente tambien esclusivamente dedicado al Todopoderoso, cuya marcha tiene la honra de elevar adjunta á V. M. por si se digna aprobarla y mandar se toque por los cuerpos del ejército en aquel solemne acto como tan propio del objeto, pues se halla basada en el magnífico *tantum ergo*, canto sin duda el mas plausible y solemne de la Iglesia dedicado al Rey de los ejércitos.

Por todo lo espuesto, rendidamente postrado á los pies del trono augusto de la digna sucesora del glorioso San Fernando y de Isabel la Católica se atreve á suplicar se sirva acoger benévolamente la citada marcha aprobándola y mandándola ejecutar para que se confirme la inauguracion de un pensamiento tan fervoroso en el periodo del feliz reinado de V. M.

Gracia que no duda, etc.»

Sabemos que la copia de la partitura que el señor Llorens ha tenido la honra de ofrecer á S. M. es elegantísima, con notas doradas y adornos del mejor gusto, digno todo de la elevada persona á quien se dedica.

Idem 16.

Las correspondencias de Roma recibidas por la última estafeta de Italia, parece no dejan duda de la favorable disposicion de Pio IX para terminar cuanto antes el divorcio entre España y la Santa Sede. La publicacion del Real decreto nombrando embajador en Roma al señor D. Alejandro Mon, ha sido hecha á consecuencia de haberse recibido la noticia de que Su Santidad ha designado ya el Nuncio que debe venir á España. Es este monseñor Bellini, persona que dicen ser de grandes conocimientos teológicos, y que se distingue por su elevacion de carácter y por su tolerancia en materias políticas. Segun nuestras noticias, el nuevo Nuncio debe salir en breve para España, siendo probable que sea Madrid donde se hagan las negociaciones para el arreglo de las cuestiones pendientes.

— Desde Paris escriben á el *Parlamento* que allí hay formado un comité español, el cual no oculta sus antipatías hacia la casa de Borbon y sus simpatías hacia la casa de Braganza. Nuestro cólega cree que todos estos son castillos en el aire.

— El *Criterio* publica hoy las siguientes líneas:

«Aseguran personas muy bien informadas que se adelantará la época de la convocatoria de las Cortes: no lo queremos creer, no sea que se nos diga:

«Soñaba el ciego que no veía.»

— Se habla de un viaje que piensan hacer SS. MM. la primavera próxima á Andalucía, si no hay circunstancias que lo estorben; y en el palacio de San Telmo se hacen ya preparativos para alojar á las Reales personas, en caso de que lleven á cabo su propósito.

— Podemos asegurar que hasta hoy están dispuestos tres licitadores de alto crédito á mejorar notablemente la proposición Mirés.

— Se nos asegura que el nuevo Nuncio ha salido ya de Roma con direccion á Madrid, donde se seguirán las negociaciones.

— La infanta de Portugal, doña Ana, hermana del rey don Pedro, y esposa del Presidente del Consejo de ministros de aquel reino, marques de Loule, asistió el domingo al Teatro Real, y despues al baile de la señora condesa de Montijo.

— El jueves último fué recibida de nuevo por SS. MM. la comision llegada de Valencia, con el encargo de abrir una suscripcion para erigir en aquella ciudad un monumento al misterio de la Inmaculada Concepcion de la Virgen. Sus Magestades pusieron su nombre en un bellissimo album destinado al objeto. Con motivo de las felicitaciones que el señor baron de Oxola dirigió á SS. MM., por lo que ha hecho en este asunto, la Reina, interrumpiendo al baron, se dignó decirle: ¿Y tú no has venido mas que para esto?—No, señora replicó: no he traído otro fin.—Pues bien, añadió la bondadosa Isabel: yo te doy las gracias, y te encargo les lleves á los valencianos la expresion de mi cariño.

— El señor D. Joaquin Francisco Pacheco debe llegar en esta semana á Madrid.

— Dice el *Criterio* que el celoso director de Estancadas ha descubierto un fraude de consideracion, y que aplicará inexorable la pena á los delinquentes, y pedirá recompensas para aquellos empleados que han sabido cumplir con su deber.

— Por las dependencias del Estado se están formando largas relaciones de los empleados de diez mil reales que existen en Madrid y que tienen por su sueldo voto en las elecciones de Ayuntamientos. Las listas electorales deben publicarse en el mes próximo.

— Parece que los diplomáticos españoles que han de ocu-

par los puestos de Berlin, Washington y Turin han pedido próroga al gobierno para marchar á sus destinos. El nombramiento y aceptacion de D. Alejandro Mon, para la embajada extraordinaria de Roma, es probable que produzca algun cambio en el objeto de esta próroga.

— Paris 14 de diciembre.—El Rey de Nápoles, cuya vida acaba de salvar milagrosamente la Providencia, dijo con mucha gracia dias pasados, cuando un ministro empezaba á leerle un decreto que debia firmar: «Fernando II, por la gracia de Dios...» Entonces el monarca añadió sonriendo: «y por la gracia de Francia é Inglaterra.»

Veo en los diarios de Madrid una noticia en que debe haber equivocacion. Se dice «que la Reina Cristina viaja con el título de condesa de Quinto.» Viajará con su título de condesa de Rianzares; sino que la condesa de Quinto salió con ella de Paris para acompañarla en todo el viaje, (el conde de Quinto marchó dias despues), y á esto atribuyo yo lo que reconocidamente es un error del que ha dado la noticia.

— Esta semana el frio no fué tan riguroso como en la anterior; pues el termómetro se sostuvo sobre el grado de congelacion. La atmósfera pocas veces estuvo despejada: lo mas comun fué verla brumosa, anubarrada y lloviznosa.

— Está completamente infundada la noticia de si los Hierros intentan dar un golpe de mano en Burgos.

— En Bilbao soplan espantosos vientos, que no pueden menos de causar algunas desgracias en las propiedades; pero que gracias al Todopoderoso empiezan á ceder estos.

— En la Coruña tambien se experimentan deshechos temporales, que llegan á tumbar á la gente al suelo, echan á volar las tejas de los tejados, derriban los árboles y los faroles del alumbrado público.

— Anteanoche firmó S. M. el Real decreto por el cual se ordena el restablecimiento de los derechos de puertas y consumos desde 1.º de enero de 1837.

PALMA.

Revista de periódicos.

El *Genio* de anteayer no contiene ninguna escrito de redaccion.

Los demas periódicos publican la revista de sus cólegas de la capital.

Boletin oficial.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de las islas Baleares.

El Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público, me ha dado conocimiento de haberse descubierto una nueva falsificacion de billetes de la emision de los docientos treinta millones de reales.

Lo hago notorio á los habitantes de esta provincia por medio de este aviso, á fin de que los tenedores de aquella clase de papel que deseen secionarse de si és ó no de legitima procedencia, se tomen la molestia de pasar á la Tesoreria de Hacienda pública en esta capital, en cuyas oficinas, despues de hecho el conveniente exámen, se les manifestará si los billetes puestos de manifiesto son buenos ó falsos. Palma 19 Diciembre de 1836.—José Maria Garelly.

SUBDELEGACION DE VETERINARIA

del partido de Palma.

A fin de poder cumplir con lo dispuesto en la Real orden fecha 26 de setiembre próximo pasado: todos los veterinarios, Albeitares—herradores, Albeitares, Herradores, castradores y demas personas que ejerzan el todo ó parte de la veterinaria establecidos en este partido; se servirán presentar ó remitir á esta Subdelegacion, á fin de ser registrados, los títulos que les autoricen para ejercer la profesion, en el preciso término de ocho dias á contar del de la fecha: teniendo presente que los que así no lo hicieren serán por primera vez castigados con la multa de 500 rs. vn. Palma 20 de diciembre de 1836.—Gabriel Martorell Rubí.

El recaudador general de dicho impuesto avisa á los contribuyentes por carruajes ó caballerías de esta ciudad y su término, que se presenten á verificar el pago de sus respectivas cuotas correspondientes á este año hasta el 23 del actual, en la oficina de recaudacion establecida en el piso bajo de San Francisco de Asis de nueve á una de la tarde de los días no festivos; en su defecto se procederá al apremio con arreglo á las órdenes vigentes. Palma 17 de diciembre de 1856.—A. R.

Boletin religioso.

Santo de hoy.

SANTO TOMÁS APÓSTOL.

Fué este santo galileo de nacimiento y de condicion pobre y oscura, como todos los apóstoles. Así que Tomás oyó hablar al Salvador no dudó de que fuese el Mesias prometido; así es que lo dejó todo para seguirle; llegando á ser uno de sus mas amados discípulos. Despues de la muerte de Jesucristo se retiró Tomás á Jerusalem con los demas discípulos, esperando aquel grande suceso que debía ser el cumplimiento de sus predicciones y promesas; al aparecerse Jesucristo á sus discípulos se hallaba Tomas ausente, y al referirselo aquellos alborozados, no quiso creerlo, como aquellos que no pueden persuadirse de la certeza de lo que ardentemente desean. No quiso el Señor dejar por mucho tiempo á su discípulo en tan incrédula perplejidad, y al cabo de ocho días se presentó á Tomas y le hizo tocar sus llagas, con lo que bañado en lágrimas, se arrojó aquel á sus piés llorando su incredulidad. En la reparticion del mundo que hicieron los apóstoles tocáronle á Tomas las vastas regiones del Oriente; allí bautizó á los reyes Magos que habían sido los primeros en adorar á Jesucristo, corrió la Etiopia, el pais de los abisnios, de los partos, los pueblos de Carmania, de Hircania y de la India, penetró hasta la China convirtiendo á la fe á millares de gentiles, de lo cual irritados los sacerdotes de los ídolos se arrojaron sobre el Santo mientras estaba en oracion y le dieron muerte á lanzadas.

Santo de mañana.

SAN ZENON Y SAN DEMETRIO MÁRTIRES.

San Zenon. Despues que el emperador Maximiano mandó incendiar el templo mayor de Nicomedia, pereciendo veinte mil cristianos que se hallaban dentro de él celebrando la Pascua, gozoso por lo que él creía un triunfo sobre los fieles, mandó que todos acudiesen á sacrificar á Ceres. Estando ya empezada la ceremonia se presentó ante el emperador un soldado llamado Zenon, echándole en cara su ceguedad en adorar á los ídolos y exhortándole al mismo tiempo á reconocer al único Dios verdadero. Irritado Maximiano mandó que á pedradas quebrantasen el rostro del santísimo soldado, lo que se ejecutó con tanto rigor que le deshicieron la lengua y los ojos; y viendo el tirano que el Santo iba á espirar en tan cruel tormento, mandó que le cortasen la cabeza, volando al cielo su bendita alma á recibir la corona del martirio en 22 de diciembre del año 202.

Boletin comercial.



EL REY D. JAIME I,

de la fuerza de doscientos caballos.

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS.

Saldrá de este puerto para el de Barcelona el lunes 22 del corriente á las cuatro de la tarde.

Admite cargo y pasajeros á los cuales ofrece sus espaciosas cámaras y el mas esmerado trato.

Se despacha en la plaza de las Copiñas número 44.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 19.

De Barcelona en 15 horas vapor Rey D. Jaime I, de 278 ton., cap. D. Gabriel Medinas, con 21 mar., 64 pasajeros, balija y efectos.

De Marsella en 8 dias javeque Carmen de 49 ton., patron Pedro Oliver, con 7 mar. y trigo.

DESPACHADAS.

Dia 19.

Para Ieiza javeque Isabel, de 52 ton., pat. Juan Selleras, con 4 mar., 15 pas. y trigo.

Para Argel laud S. Cayetano, de 57 ton., pat. Jaime Pujol, con 7 mar., vino y efectos.

Para Mahon laud Sangre, de 64 ton., pat. Juan Moll, con 8 mar., 5 pas., vino é id.

Para Valencia vapor Rey D. Jaime I, de 278 ton., capitán D. Gabriel Medinas, con 21 mar., 52 pas. balija y efectos.

Para id. laud Maria, de 50 ton., pat. Cristobal Alzainera, con 4 mar., 1 pas., azúcar é id.

Boletin de anuncios.

Al público.

Delante la fuente de las Tortugas número 4, piso 1.º, donde se verá muestra al balcon, acaba de llegar de Barcelona y se venderá solo por seis dias, un gran surtido de pañuelos de lana de 6, 7 y 9¼ y tambien los llamados capuchas de varios precios y muy barato, sobre todo las mezclillas que se darán á 32 sueldos y son todo lana; tambien hay camisetas de algodón desde 6 hasta 12 sueldos una, y de lana mezcla á 48 sueldos, medias y calcetines de estambre y de algodón á varios precios. Los dueños son los mismos que ventian á la fonda de las Cuatro Naciones.

Sin mira alguna política, y únicamente en obsequio á la buena armonia que deseamos reine entre periodistas, recordamos eficazmente las siguientes publicaciones:

El Criterio.—Diario político á 30 rs. por trimestre en provincia.

La Epoca.—Diario político á 54 rs. por trimestre en id.

El Norte Español.—Diario político á 54 rs. por trimestre en id.

El Estado.—Diario político á 60 rs. por trimestre en id.

El Diario Español.—Diario político á 60 rs. por trimestre en id.

Diario de Minas á 28 rs. por trimestre en provincia.

Gaceta de los ferro-carriles á 30 rs. por trimestre.

Eco de la ganaderia y de la industria á 46 rs. por trimestre.

Revista industrial de Barcelona á 42 rs. por trimestre.

El Conseller.—Diario político de Barcelona á 42 rs. por trimestre.

El Eco de Menorca.—Id. á 8 rs. al mes.

El Leon Español.—Diario político de Madrid. Como este periódico ha cambiado de forma ofreciendo mayores ventajas á sus suscriptores, damos cabida al nuevo prospecto que acaba de publicar. Dice asi:

Al inaugurarse la nueva época que empieza para El Leon Español, va á ofrecer este periódico grandes ventajas á sus actuales suscriptores y á cuantas personas se suscriban en adelante. El Leon Español se ha agrandado notablemente, adquiriendo el mismo tamaño que tienen algunos de los diarios mas importantes de Madrid, y sin embargo, resulta que será una publicacion extraordinariamente económica, pues que el precio de suscripcion continúa siendo el que antes era, es decir, exactamente la mitad del que hoy tienen algunos periódicos de su misma estension, los cuales cuestan 20 reales al mes en provincias, mientras que El Leon Español cuesta y costará solamente 10 reales.

Al hacer este nuevo esfuerzo en obsequio de los hombres de su partido, la empresa de El Leon Español cree inútil repetir su profesion de fé política. Dos largos años de una empeñada pelea, de una lucha á muerte sin tregua ni descanso; dos largos años de enconadas persecuciones, y de toda clase de injusticias, sin haber transigido, ni un momento

siquiera, con nada ni con nadie que no estuviese absolutamente dentro del estrecho círculo de las doctrinas de su partido; dos largos años de haber defendido siempre una misma cosa, sin mezclas, ni mistificaciones, ni pactos con los que no fuesen de sus mismas, mismísimas ideas, y sin que haya tenido ni un solo instante de vacilacion ó de duda: tal es la historia breve, exacta, verídica y clara, como la luz del dia, de El Leon Español.

El punto de partida de El Leon Español, ha sido siempre la base mas firme é imprecadera posible: la religion de nuestros padres, el Trono de nuestros reyes y el principio de autoridad de nuestra historia, combinados con una discreta y bien entendida libertad, tal ha sido la trinidad política de El Leon Español, sublime por la grandeza que encierra en su fondo, y bella por su forma completamente española.

NUEVAS BASES DE SUSCRICION DESDE 1.º DE ENERO DE 1857.
I. Para los suscriptores que se entiendan directamente con la empresa.

Sin embargo de haberse agrandado notablemente El Leon Español, los precios de suscripcion serán los mismos que anteriormente.

En Madrid, 8 reales al mes, en la redaccion, administracion y demas oficinas del periódico, establecidas en la calle de la Greda, núm. 24, y en las principales librerías de la corte.

En provincias, 40 reales al mes y 30 el trimestre; pero para aprovecharse de esta extraordinaria baratura, es de todo punto indispensable entenderse directamente con la administracion y poner precisamente en ella el importe íntegro de la suscripcion por medio de una persona comisionada al efecto por el suscriptor, ó incluirlo en una carta franqueada por su cuenta (ó certificada para mayor seguridad) en sellos de franqueo (si son de á cuatro cuartos, 22 sellos por un mes, 64 por tres, etc.) en libranzas sobre correos ó en letras contra casas de comercio de Madrid, de valor de 10 reales si es por un mes, de 30 si es por trimestre, etc.

Puesto que es tan fácil hallar ya en cualquier punto de España esos medios de giro, no se servirá ninguna suscripcion cuyo pedido no venga acompañado de su importe anticipado.

II. Para los suscriptores que se entiendan con los comisionados en provincias, y para los mismos comisionados.

Los que no quieran gozar de la economía dicha del modo que queda espresado, suscriban por medio de los libreros y demas comisionados en provincias, pagarán 40 reales por el trimestre, 80 por el semestre y 160 por el año.

Los comisionados deducirán en el acto el 25 por 100 (premio considerable que reportarán por su comision) y al hacer los pedidos es indispensable que libren el importe íntegro de suscripcion, á razon de 10 reales por cada mes; exactamente como los suscriptores, sin cuyo requisito no se servirán las suscripciones.

III. Regla general para la buena administracion del periódico.

No se servirá ninguna suscripcion á los suscriptores ni á los comisionados, que no sea pagada en el acto por alguna persona, ó cuyo pedido, en carta franqueada ó certificada por cuenta del demandante, no venga acompañado del importe en sellos, libranza ó letra por valor íntegro de 10 reales por un mes, 30 por un trimestre, 60 por un semestre y 120 por un año.

Al hacerse los pedidos se espresará si son para suscripciones nuevas ó para renovaciones.

Tambien se dirá, sino hay correo diario para el punto de residencia del abonado, el día ó los días de la semana en que se recibe.

Teatro del Circulo.

Para hoy.—Funcion 108.

Se pondrá en escena el drama en cuatro actos y en verso original de don José Zorrilla, titulado.

EL ZAPATERO Y EL REY.

(2.ª parte.)

Dando fin con el baile en un acto

La perla de Andalucía.

A las siete.

EDITOR RESPONSABLE, D. ANTONIO MARIA SALOM.

PALMA.—IMPRESA MALLORQUINA.

Á CARGO DE JAIME LUIS RAMONELL.